

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

DRCC-IT-APRO-096-2022

“NUEVA GALERA”

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE JUNIO DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO: “NUEVA GALERA”
PROMOTOR: INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.
UBICACIÓN: PROVINCIA DE COCLÉ, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ
COORDENADAS

Punto	Vértice	Este	Norte
1	1-2	569605.461	939387.383
2	2-3	569671.537	939429.306
3	3-4	569706.590	939404.051
4	4-5	569708.064	939402.766
5	5-6	569709.305	939401.253
6	6-7	569710.277	939399.556
7	7-8	569710.954	939397.720
8	8-9	569711.317	939395.798
9	9-10	569711.356	939393.842
10	10-11	569711.070	939391.907
11	11-12	569710.466	939390.046
12	12-13	569709.562	939388.311
13	13-14	569701.860	939376.383
14	14-15	569700.819	939374.735
15	15-16	569699.995	939372.969
16	16-17	569699.400	939371.113
17	17-18	569695.367	939356.948
18	18-19	569694.321	939354.199
19	19-20	569692.871	939351.451
20	20-21	569690.890	939348.343
21	21-22	569688.009	939344.629
22	22-23	569684.602	939341.390
23	23-24	569680.747	939338.700
24	24-1	569676.524	939336.609

El día veinticinco (25) de marzo de 2022, el promotor **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.**, persona jurídica, con Folio N° 155705464 cuyo representante legal es el señor **SPIRO SKLIROS ATHANASOPULOS** con cédula de identidad personal número PE-11-749, con oficinas en Edificio El Cisne, La Locería, localizable al teléfono 6371-7672, correo electrónico fpalma@athanasopoulos.com; presentó ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado “**NUEVA GALERA**” elaborado bajo la responsabilidad de **DENIS GONZÁLEZ y JORGE MOSQUERA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-027-2005 e IRC-018-2007**, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos. Mediante **PROVEÍDO-DRCC-ADM-012-2022** del treinta (30) de marzo de 2022 (visible en la foja 29 y 30 del expediente correspondiente), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, Categoría I, del proyecto en mención.

El proyecto consiste en la construcción de once (11) locales para uso comercial con planta baja y un alto (No. 1 @ No. 11) y dos locales en planta baja (No. 12 y No. 13). De acuerdo al cuadro de áreas presentado en el plano A-001, hoja 01 de 05, el área de construcción es el siguiente: Niv.000 (2, 981.96 m² área cerrada, 115.47 m² área abierta y pavimento 1, 725.83 m²) y Mezzanine (823.11 m² área cerrada).

De acuerdo con diseño realizado por el arquitecto Mario Tiniacos L., el proyecto lo constituye una edificación conformada por una estructura de columnas y vigas de acero cimentadas en zapatas de concreto reforzado. Cada local lleva una losa de mezanine de concreto tipo metaldeck. El techo será una estructura de vigas de acero, carriolas galvanizadas, aislante térmico y acústico y láminas de zinc esmaltado. El cerramiento será con paredes de bloques, vigas y columnas de amarre de concreto repelladas en ambas caras. Se construirán once (11) estacionamientos de carga y descarga, 2 estacionamientos para discapacitados y 34 estacionamientos para colaboradores y visitantes. Se construirá, además, una calle interna de concreto para entrada y salida hacia los locales. El sistema sanitario será conectado al alcantarillado sanitario existente, igual que el sistema pluvial y el resto de los servicios que fueron instalados en el desarrollo previo del proyecto (NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ), en el cual el desarrollo que ocupa este EsIA está inmerso.

El proyecto será desarrollado sobre la Finca con Folio Real No. 30322542, propiedad de INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A, dicha finca cuenta con una superficie actual de cinco mil doscientos sesenta y un metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados (5, 261.95 m²) de acuerdo a lo señalado en el EsIA el área de la finca será utilizada en su totalidad. Se encuentra ubicada en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

El costo de la inversión es de aproximadamente dos millones cuatrocientos mil balboas (B/. 2, 400,000.00).

Como parte del proceso de evaluación, se solicitó la **VERIFICACIÓN DE LAS COORDENADAS** presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, la misma fue enviada el día ocho (08) de abril de 2022. Para lo cual la Dirección de Información Ambiental (DIAM), el día veinte (20) de abril de 2022, emitió sus comentarios, señalando que se generó un polígono con una superficie de 5, 261.09 m² lo cual es acorde al área de desarrollo del proyecto (ver foja 31 y 32 del expediente administrativo correspondiente).

El día doce (12) de abril de 2022 se realiza inspección ocular en conjunto con personal asignado por parte del promotor y se elabora Informe Técnico de Inspección Ocular el día mismo día, numerado DRCC-IIO-047-2022 (ver foja de la 33 a la 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante la nota **DRCC-479-2022** del día trece (13) de abril de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita al promotor del proyecto información complementaria de la cual el promotor se notificó el día siete (07) de junio de 2022, (ver foja 36 y 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota sin número, recibida el día veinticuatro (24) de junio de 2022, el promotor presenta en tiempo oportuno, ante la Dirección Regional de Coclé, lo cual fue remitido a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental; las inquietudes expuestas sobre el referido proyecto, la cual fue solicitada mediante nota **DRCC-479-2022** (ver foja 38 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

II. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de realizada la inspección el día doce (12) de abril de 2022, de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su

DRCC-IT-APRO-096-2022

JQ/kg

89

Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al análisis del **ambiente biológico** (flora y fauna) El EsIA señala que, las características de la flora en el área del proyecto son bastante sencillas, predomina la vegetación gramínea con algunos individuos de crecimiento arbóreo en estado de regeneración o bastante jóvenes. El área del proyecto en el pasado fue utilizada como áreas de potreros, por lo que el manejo de los mismo se limitaba a eliminar malezas de tipo arbustivo y herbáceo que afectaran el crecimiento de las gramíneas forrajeras. La vegetación gramínea está compuesta en su mayoría por el pasto forrajero conocido como Faragua (*Hyparrhenia rufa*). Las especies arbóreas existentes son muy pocas, limitadas a la sección perimetral sureste del proyecto; entre las especies presentes son el guarumo (*Cecropia longipes*), balsó (*Ochroma pyramidale*); estas especies son pioneras caracterizadas por su rápido crecimiento, colonización de sitios intervenidos y producen leño o madera de baja densidad.

En referencia a la **fauna** señala que algunos de los elementos de la fauna que probablemente se encuentren en las áreas alrededor de este proyecto se presentan a continuación. Este listado es producto de consultas con moradores, trabajadores y verificaciones de campo. Entre ellos están: Mamíferos: zorra común. Aves: gallinazo cabecinegro. Tijereta sabanera, paloma rabiblanca. Reptiles y Anfibios: borriquero, meracho y bejuquilla.

En cuanto al análisis del **ambiente físico** (suelo, agua, aire), contenido en el EsIA, señala el suelo presenta una consistencia arcillosa denominada ARCILLA DE GRES, la cual es una arcilla con gran contenido de feldespato. Posee gran plasticidad y mínima absorción, presentando tonos claros, grises o crema. El polígono donde se ubicará el proyecto fue intervenido con anterioridad, procurándole en el movimiento de tierra una superficie relativamente plana, con pendiente hacia el boulevard de entrada y hacia la quebrada existente a un costado.

Según el Atlas de Panamá, el proyecto se encuentra en la cuenca No. 134 cuyo río principal es el Río Grande con una longitud de 94 Km. El proyecto se ubicará en un área urbana, sin embargo, no presenta fuentes de contaminación atmosférica severa por actividades industriales, ni tampoco por el flujo vehicular constante.

El promotor presentó informe sobre mediciones de los niveles de ruido existente en el área del proyecto, en el cual concluyen que los valores obtenidos se encuentran por encima de los valores límites normados por el MINSA, que la zona es un área en desarrollo ya que se mantienen construcciones, movimiento de tierra, entrada y salida de camiones. El área del proyecto está ubicada en una zona en las afueras de la ciudad de Penonomé y no se detecta la presencia de industrias ni actividades domésticas que puedan generar olores desagradables.

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, señala el EsIA que con el fin de propiciar la participación ciudadana en las diferentes etapas del proyecto y de involucrar los conocimientos y expectativas de la comunidad en general, el día 8 de enero de 2022, en horas de la mañana, desarrollaron un proceso de participación a través de aplicación de encuestas a los moradores de la comunidad.

A continuación, se muestran los resultados obtenidos como parte de la opinión de la comunidad sobre el proyecto:

- El 11% si tenía conocimiento del proyecto mientras que un 89% desconocía del mismo.
- Entre las personas a las que se les aplicó la encuesta, diez y ocho (18) en total, 16 consideraron positivo el proyecto, nadie lo considera negativo y 2 opinaron que no saben cómo calificarlo.
- Entre los entrevistados, se identificó la posibilidad de generación de empleos, mejoras en la calidad de vida y mayor cercanía a los locales comerciales como impactos positivos y no se señalaron los impactos negativos de relevancia.
- Entre las recomendaciones al promotor por parte de la comunidad entrevistada es la de que se tome en cuenta a los trabajadores de la provincia y el de mejorar el transporte hacia la zona del proyecto.

En cuanto a las condiciones históricas, arqueológicas y culturales, conviene el Estudio que, no aplica, ya que el área donde se ubicará el proyecto ya ha sido intervenida durante el movimiento de tierra realizado en el desarrollo del plan maestro la zona descrita. Si durante el proceso constructivo se realiza algún hallazgo arqueológico de interés, se comunicará a la Dirección del Ministerio de Cultura.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información mediante nota **DRCC-479-2022** del día trece (13) de abril de 2022:

1. Se solicita aclarar la cantidad de locales comerciales con la cual contará el proyecto, ya que dentro del contenido del EsIA señala que contará con 11 locales y el plano adjunto en anexos muestra en la planta de localización general, que el proyecto tendrá 13 locales comerciales.
2. De acuerdo con los cálculos topográficos presentados en la página 14, estiman un volumen de corte de 3,082.984 m³ y 2,396.048 m³ de relleno. En este sentido de tener material excedente producto de los trabajos de corte y relleno, se solicita indicar cuál sería el sitio de disposición final del mismo.
3. Se solicita verificar y corregir el análisis (datos y gráfica) de la pregunta referente al conocimiento que tiene la población encuestada respecto al proyecto, ya que en los datos presentados en la página 32 existe incongruencia.
4. Referente a la fuente de abastecimiento de agua potable se solicita presentar documento por escrito donde se certifique lo indicado en la página 18 del EsIA; que el proyecto es abastecido por la red de agua potable que ha sido construida dentro del desarrollo del plan maestro existente. También se solicita presentar copia formal de la nota de respuesta referente a las descargas de las aguas residuales, la cual fue presentada en una pequeña imagen en la página 42 del EsIA.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la primera información aclaratoria solicitada al promotor, recibida el día veinticuatro (24) de junio de 2022:

- a) El promotor en respuesta a la pregunta 1 de la Información Complementaria, indica que de acuerdo con el plano presentado en el EsIA, el proyecto está constituido por once (11) locales para uso comercial con planta baja y un alto (No. 1 @ No. 11) y dos locales en planta baja (No. 12 y No. 13). En el punto No. 5.0, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD del EsIA, sólo se señalaron los once locales de planta baja y un alto y por error, se omitieron los dos locales de planta baja (visible en la foja 39 del expediente administrativo).
- b) El promotor en respuesta a la pregunta 2 de la Información Complementaria señala que cuando hacen los cálculos de movimiento de tierra en un proyecto, procuran que los volúmenes de corte y relleno sean balanceados para evitar botar material excedente en caso de que el corte sea mayor o para no acarrear material de préstamo cuando el relleno sea el más alto. Se toma en cuenta, además, que el volumen de corte sea más alto que el de relleno en una proporción igual a la relación entre la densidad del material de relleno y la densidad del material en banco. Sin embargo, si hay algún material excedente en el movimiento de tierra, éste será llevado junto al material de la capa vegetal, al sitio de botadero aprobado (visible en la foja 39 del expediente administrativo).
- c) El promotor en respuesta a la pregunta 3 de la Información Complementaria, indica que en la tabla de la página 32 del EsIA, con los datos sobre la pregunta referente al conocimiento que tiene la población encuestada sobre el proyecto, hay un error. Los datos correctos son los siguientes: El 11% si tenía conocimiento del proyecto mientras que un 89% desconocía del mismo (visible en la foja 39 del expediente administrativo).
- d) El promotor en respuesta a la pregunta 4 de la Información Complementaria, indica que como señalaron en el EsIA, en las pág. 4, 9 y 18, el proyecto “NUEVAS GALERAS” conectará a todos los sistemas existentes del Desarrollo Urbanístico “NUEVA CIUDAD

METRÓPOLIS PENONOMÉ al cual pertenece. Este desarrollo cuenta con el plano de urbanización con todos los sistemas (movimiento de tierras, sistemas de calles, sistema de agua potable, sistema sanitario, planta de tratamiento y cableado eléctrico, etc.) debidamente aprobado por las instituciones competentes. En el Anexo 1, adjuntaron la nota firmada por el representante legal del Desarrollo Urbanístico “**NUEVA CIUDAD METRÓPOLIS PENONOMÉ**” donde certifica que el proyecto será servido por todos los sistemas descritos (visible en la foja 40 y 42 del expediente administrativo).

En resumen, durante la Evaluación del Estudio se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad en la etapa de construcción son: Generación de desechos sólidos, generación de aguas residuales, erosión, contaminación del suelo, contaminación del aire por polvo, contaminación por emisiones, contaminación acústica, afectación de flora, afectación de fauna terrestre, generación de empleos, mejoras de la economía del área y accidentes. Para los cuales, el Estudio presenta medidas de prevención y mitigación adecuada para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad. No obstante, se recomienda incluir en la parte resolutiva que aprueba el Estudio lo planteado a continuación.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) El promotor del Proyecto deberá cumplir con las leyes, decretos, permisos, resoluciones, acuerdos, aprobaciones y reglamentos de diseños, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
- b) Reportar a la Dirección Regional de Coclé, por escrito, con anticipación de por lo menos un (1) mes, la fecha de inicio de las actividades relativas al Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada, por el desarrollo del proyecto, el promotor, deberá remediar y subsanar los mismos, siempre mostrando su mejor disposición, a conciliar con las partes, actuando de buena fe.
- e) Una vez, el promotor de inicio al proyecto deberá solicitar al Ministerio de Ambiente-Dirección Regional de Coclé, la inspección requerida para el trámite de Indemnización Ecológica.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional de Coclé, le establezca el monto a cancelar. Según la Resolución N° AG-O235 -2003, del 12 de junio de 2003, por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones.
- g) Solo se permitirá la remoción de la capa vegetal en los sitios donde sea estrictamente necesario dentro del área que está aprobada en esta resolución.
- h) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión, durante la fase de movimiento de tierra, para evitar daños a terceros.
- i) Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- j) Previo inicio de obra el promotor deberá contar con la Certificación de recolección de desechos sólidos por parte del Municipio correspondiente.

- k) Deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, entrada y salida de equipo pesado en las horas diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- l) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales y redes de protección las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- m) Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- n) El promotor deberá aplicar y garantizar de manera general en el proyecto, todas aquellas medidas de producción más limpia que contribuyan a mejorar el ambiente, principalmente en lo que respecta al manejo racional del agua y de la energía eléctrica (por el uso de hidrocarburos); al igual que en la disposición de los desechos sólidos en término de reciclaje y reutilización para aquellos materiales que por naturaleza y composición permitan este tipo de manejo. De ninguna manera se permitirá la acumulación de desperdicios en los predios y sitios donde se desarrolla el referido proyecto.
- o) El promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
- p) Cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 2 de 14 de enero de 2009 por la cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos.
- q) El promotor deberá aplicar riegos (humedecer) durante la fase de construcción para evitar la generación de polvo y molestias a terceros. De requerir el uso de alguna fuente hídrica, el promotor deberá cumplir con el Decreto Ley No.35 de 22 de septiembre de 1966, sobre el Uso de las aguas.
- r) En cuanto a la construcción y diseño de caminos de acceso y drenajes, deberán realizarse de acuerdo al Manual de Especificaciones Técnicas Generales, para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y puentes del MOP.
- s) Previo inicio de obras el promotor deberá contar con la aprobación de los planos, por parte del MOP, del sistema de drenaje pluvial del proyecto, al igual que aquellas obras que se requerirán realizar, para evitar que las aguas pluviales se dirijan y/o afecten a terceros.
- t) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT-39-2000, establecida para la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- u) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere ruido. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999.
- v) Cumplir con la norma DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y seguridad en ambientes de trabajos donde se genere vibraciones.
- w) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002. “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales. Y el Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004 “Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales.
- x) Presentar cada tres (3) meses, ante la Dirección Regional de Coclé, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio



SI
OK

de Impacto Ambiental, en la información aclaratoria y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

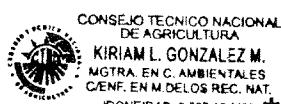
- y) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012 y modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.

III. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada y la información complementaria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción del proyecto, se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que de acuerdo a las opiniones expresadas por las unidades técnicas del Ministerio de Ambiente se determinó que el proyecto es ambientalmente viable, por lo que no se tiene objeción al desarrollo del mismo.
4. Que la comunidad directamente afectada por el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana; 16 personas encuestadas consideraron positivo el proyecto, nadie lo considera negativo y 2 opinaron que no saben cómo calificarlo.

IV. RECOMENDACIONES

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**NUEVA GALERA**".



MGTRA. KIRIAM GONZÁLEZ
Evaluadora MiAMBIENTE - Coclé

LIC. JOSÉ QUIRÓS
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental- MiAMBIENTE-Coclé



Penonomé, 30 de junio de 2022.
DRCC-SEIA-0070-2022

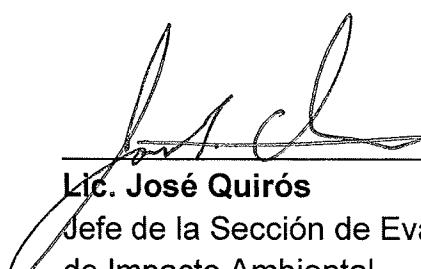
Licenciado
Mayo Chérigo
Asesor Legal
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **8-DRCC-IF-011-2022** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN** del proyecto categoría I, denominado “**NUEVA GALERA**”, cuyo promotor es **INVERSIONES IND. ANASOSPI, S.A.** A desarrollarse en la comunidad de Las Lajas, corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,


Lic. José Quirós
Jefe de la Sección de Evaluación
de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.



JQ/kg

